



FECHA: 13-07-2026

Nº: 2026-0210

COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO UPM A TODA LA AFILIACIÓN

Ante el comunicado no oficial difundido por quien se atribuye la condición de Secretario General del Sindicato UPM convocando una Asamblea General Extraordinaria para el próximo **14 de julio de 2026**, esta Secretaría General considera necesario trasladar a toda la afiliación la siguiente información oficial:

La representación y dirección del Sindicato UPM se encuentran actualmente **sometidas al conocimiento de la jurisdicción social**, mediante el procedimiento de **impugnación de acuerdos sindicales, ratificación de nulidad de actuaciones internas y tutela del derecho fundamental de libertad sindical**, que está en admisión a trámite ante la **Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid (Plaza 9)**, junto con la correspondiente **pieza separada de medidas cautelares nº 511/2026-0001**, pendiente de resolución judicial.

Durante la tramitación de dicho procedimiento, los tres miembros demandados de la anterior Comisión Ejecutiva Nacional promovieron una nueva Asamblea General celebrada el **7 de mayo de 2026**, en la que se proclamó un supuesto nuevo Secretario General y una nueva Comisión Ejecutiva Nacional mediante un procedimiento cuya legalidad ha sido formalmente impugnada y puesta en conocimiento del órgano judicial.

Esta Secretaría General sostiene que dicho proceso se desarrolló prescindiendo y vulnerando con ello las garantías esenciales previstas en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de UPM, entre ellas, la inexistencia de Comisión Electoral, ausencia de censo electoral, inexistencia de convocatoria de proceso electoral, falta de presentación y proclamación reglamentaria de candidaturas, inexistencia de calendario y campaña electoral, así como la utilización de un sistema de votación ajeno a las normas internas del Reglamento de Elecciones de UPM. Actuando en esa supuesta votación como Presidente de la mesa electoral y Secretario de la mesa electoral los propios demandados como así queda constancia en el acta firmada y en su certificación.

Asimismo, aquellos acuerdos del acta y certificación de la Asamblea impugnada del 7 de mayo donde se proclamó un nuevo Secretario General y unos nuevos miembros de la Ejecutiva Nacional del Sindicato, Asamblea declarada su suspensión cautelar inmediata por resolución de la Comisión de Garantías del Sindicato, fueron puestos posteriormente en comunicación al Registro de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales y constituye igualmente un **hecho sobrevenido** que ha sido puesto en conocimiento del Juzgado por su evidente incidencia sobre el procedimiento judicial actualmente en curso.

Paralelamente, esta Secretaría General ha culminado la negociación del nuevo Acuerdo Laboral de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Fiel al compromiso adquirido con la afiliación, el texto íntegro del preacuerdo fue sometido previamente a consulta telemática de todos los afiliados, obteniendo el respaldo mayoritario de quienes participaron en la votación, circunstancia que fue oficialmente comunicada a la Administración antes de proceder a su firma.

En consecuencia, la firma del acuerdo responde exclusivamente al mandato democrático otorgado por la afiliación participante y **no supone reconocimiento alguno sobre la controversia interna existente**, cuya resolución corresponde únicamente a los órganos jurisdiccionales competentes.

Por todo ello, esta Secretaría General considera que la convocatoria de nuevas Asambleas por quienes no ostentan legitimidad alguna en el sindicato, y destinadas a adoptar decisiones sobre una representación cuya legitimidad se encuentra actualmente **sub iudice** no contribuye a la estabilidad institucional del sindicato y únicamente incrementa aún más si cabe su grave conflictividad interna, trasladando innecesariamente a la afiliación una controversia cuya resolución compete exclusivamente a los Tribunales de Justicia.

Hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial firme, esta Secretaría General continuará actuando con absoluto respeto a la legalidad, a los Estatutos del Sindicato UPM y a las decisiones de los órganos jurisdiccionales, defendiendo por las vías legales los intereses de la organización y de todos sus afiliados/as.

Madrid, 13 de julio de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UPM.

Fdo.: D. Julián García Benítez